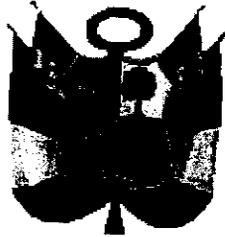


REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ERASMO Q. SOTO ZARATE

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 2327/2010 - MTC / 01

Reg. N° 076

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 ABR. 2011

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 057-2011-MTC/16

Lima, 29 ABR. 2011

Visto, el Memorandum N° 446-2011-MTC/12.08 de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que se apruebe el Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental a nivel definitivo del Proyecto "Construcción de un Aeródromo para uso público así como instalaciones necesarias para el desarrollo de actividades formativas de la aviación civil en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha - Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2009-MTC/02 se declaró de interés nacional el Proyecto de Construcción de un aeródromo de uso público, así como las instalaciones necesarias para el desarrollo de actividades formativas de la aviación civil y todas aquellas que le son inherentes en el terreno de 11 766 758.34 m², ubicado a la altura de los kilómetros 181 y 183 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 381-2011-MTC/16.01, la Dirección de Gestión Ambiental solicita la aprobación de la mencionada Declaración de Impacto Ambiental, sobre la base del informe técnico N° 032-2011-MTC/16.01.KCC, por cuanto se ha cumplido con los requerimientos técnicos consignados en los términos de referencia elaborados por la DGASA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe N° 369-2011-MTC/16.03, la Dirección de Gestión Social solicita su aprobación desde el punto de vista social y de afectaciones prediales, basándose en los Informes N° 056-2011-MTC/16.03.DDFA y N° 061-2011-MTC/16.03.JMQM, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 104-2011-MTC/16.RZC, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental a nivel definitivo del Proyecto "Construcción de un Aeródromo para uso público así como instalaciones necesarias para el desarrollo de actividades formativas de la aviación civil en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha - Ica, elaborado por la empresa **PUKUNI CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

REPÚBLICA DEL PERÚ



[Signature]
ERASMO Q. SOTO ZARATE
FEDATARIO TITULAR
R.M. Nº 232 / 2010 - MTC / 01
Reg. Nº. *076*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 ABR. 2011

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 057-2011-MTC/16



ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



[Signature]

Ursula Natty Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

